



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE CULTURA

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



INSTITUTO DE LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS CULTURALES

SELECCIÓN DE DOCUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS CULTURALES

Dirección General del Instituto
de la Defensa de los
Derechos Culturales





**INSTITUTO DE LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS CULTURALES**



SELECCIÓN DE DOCUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS CULTURALES

Presentación

Con fundamento en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, el artículo 8, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, en la Ciudad de México se garantiza el pleno ejercicio de los derechos culturales, así como su promoción, difusión e investigación.

Los derechos culturales, durante la presente administración, han formado parte de uno de los ejes de gobierno más importantes para la capital. Estos derechos representan una pieza fundamental en la planeación y ejecución de las políticas públicas para el desarrollo social de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México. Estos derechos se visualizan como una oportunidad para fortalecer el tejido social a través de las expresiones culturales de las personas que residen, visitan y/o transitan por los diversos espacios de la capital.

En virtud de lo anterior, la Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, tienen por objetivos la promoción, difusión e investigación en materia de derechos culturales, así como orientar y asesorar a las personas que así lo soliciten en caso de que consideren vulnerados sus derechos culturales.

Los derechos culturales son esencialmente derechos humanos que garantizan el pleno desarrollo de las personas a través del arte y la cultura. Estos derechos apelan para garantizar que todas las personas ejerzan sus expresiones culturales en condiciones de bienestar e igualdad, incentivando los sentimientos colectivos y comunitarios de la cultura.



En virtud de fortalecer los mecanismos que permitan el pleno ejercicio de los derechos culturales, es menester contar con instrumentos que permitan y faciliten su continuo debate público, es decir, para que el conocimiento de los derechos culturales pueda aportar al debate de las ideas y en la construcción de nuevas alternativas sobre las políticas públicas en la materia, es necesario tener mecanismos que faciliten el alcance y la consulta de los más recientes documentos en la materia.

Por lo señalado con anterioridad y con el objetivo de construir un mecanismo que facilite la consulta de información especializada en derechos culturales, esta Dirección ha realizado el presente documento titulado: “*Selección de Documentos Internacionales en Materia de Derechos Culturales*”. Este documento consultivo recopila informes, observaciones, resoluciones, boletines y otros documentos de carácter informativo en materia de cultura y derechos culturales, el cual ha sido planeado como fuente referencial para todas las personas interesadas en los avances de los derechos culturales a nivel internacional.



Preámbulo

La cultura ha demostrado ser un elemento indispensable como generador de cohesión social y desarrollo, es así que, por medio de la diversidad cultural, la tolerancia, la cooperación y la comunicación, la cultura ayuda a crear un ambiente de paz y entendimiento entre diferentes sociedades. Por ello, es importante partir de una definición que nos permita entender de qué hablamos cuando nos referimos al concepto de cultura. En suma, una de las descripciones más completas, y que nos ha ayudado a establecer un significado holístico sobre la cultura, es aquella que la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)** promueve por primera vez en “**La Declaración de México sobre Políticas Culturales**”, misma que tomó parte en la Ciudad de México en el año 1982, la cual afirma:

- “que, en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias,
- y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.”¹

¹ MONDIACULT. (1982). *Declaración de México Sobre las Políticas Culturales*. Disponible en: https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals400.pdf



De tal manera, se puede entender a la cultura como un factor fundamental e intrínseco del ser humano que, más allá de ser lo propio a las “bellas artes”, contempla diferentes esferas de la vida, necesarias para comprender el mundo que nos rodea, para expresar nuestra identidad y para comunicarnos con las demás personas. En este sentido, la cultura se vuelve un eje obligatorio para todo sistema normativo encargado de velar y garantizar la dignidad humana y un desarrollo integral, individual y colectivo. No es sorpresa, por lo tanto, la introducción del componente cultural dentro del catálogo normativo de derechos humanos.

En este punto es importante señalar la trascendencia que ha tenido el hecho de que la comunidad internacional haya determinado prudente unir esfuerzos para crear instituciones dedicadas al diálogo y a la conciliación entre los Estados, con el fin de establecer relaciones diplomáticas entre los países, proteger los derechos humanos y atender diferentes problemas globales. De entre todas las organizaciones de este tipo; sin duda, la que más destaca es la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**, creada en 1945, misma que en 1948 publica la ***Declaración Universal de los Derechos Humanos*** y que, de igual manera, en 1966 dio a conocer el ***Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*** y el ***Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles***; instrumentos que en conjunto son denominados “***Carta Internacional de Derechos Humanos***”.

A su vez, también destaca la creación, en el año de 1946, de la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**, la cual tiene el propósito de “alcanzar gradualmente la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de educación, ciencia y cultura, con el objetivo de generar una relación de paz internacional y de bienestar en la humanidad.”²

² UNESCO. (1945). *Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/constitution>



La constitución de estas organizaciones e instrumentos normativos figura un gran reto para la comunidad internacional; sin embargo, la comunicación y la búsqueda de un mismo objetivo, han abierto un espacio para generar un orden horizontal que garantice la igualdad entre los Estados Miembros, a fin de evitar una jerarquización entre los propios Estados y la imposición de ideologías.

En virtud de lo anterior, el derecho internacional cuenta con fuentes que dan origen a la normatividad común, las cuales comprenden: El derecho convencional (entendidos como los tratados, convenciones, pactos o cualquier nombre que éste reciba); el derecho consuetudinario (usos y costumbres o la práctica de una norma, escrita o no escrita, pero generalmente aceptada y reconocida como legítima); y otros principios generales del derecho (“aquellas proposiciones legales tan fundamentales que pueden ser encontradas en los sistemas legales más significativos del mundo”³).

Por medio de cortes, tribunales, asambleas y tratados multilaterales, las organizaciones internacionales han promovido la colaboración entre naciones y el desarrollo de los derechos humanos, siguiendo el sendero establecido en el preámbulo de la **Carta de las Naciones Unidas**, el cual compromete a la comunidad internacional a “crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.”⁴

En primera instancia el derecho internacional regula las relaciones entre los distintos Estados Parte, pero también ha ayudado a regular las relaciones de los Estados con sus ciudadanos. En este sentido, si bien entendemos que los mismos Estados son los principales creadores de las normas al interior de su territorio, es verdad que al firmar los tratados internacionales, adquieren las obligaciones de

³ Color Vargas, Marycarmen. (2013). *Fuentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Disponible en: <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/Fuentes-DIDH.pdf>

⁴ ONU. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/preamble>



llevar a cabo una armonización de su legislación interna, con lo establecido y acordado por la comunidad internacional.

“Dentro de las funciones que cumple el derecho internacional público, a medida que se perfecciona técnicamente, se amplía y profundiza su campo de actuación con el fin de brindar protección eficaz a los sujetos del ordenamiento jurídico internacional, no sólo de los Estados que constituyen los principales sujetos del derecho internacional público, sino, también, de los hombres individualmente considerados. En las últimas décadas, se ha internacionalizado la protección de los derechos humanos, es decir de la tutela del hombre, de la dignidad humana frente al poder; porque existe mayor seguridad jurídica cuando el derecho protege en forma eficaz los derechos de la persona humana que se consideran básicos para una existencia digna.”⁵

Los derechos culturales nacen de los primeros documentos emanados del derecho internacional moderno que se encargaron de defender la dignidad humana, por lo tanto, su conceptualización y estudio tienen una historia y desarrollo todavía corto, en comparación con los derechos encargados de proteger la esfera de lo político, lo económico o lo social. Respecto al tema de cultura, las declaraciones, tratados y pactos internacionales que se han publicado desde la mitad del siglo pasado hasta nuestros días, vinculantes o no vinculantes, han tenido un papel importante como fuente de inspiración para las construcciones de leyes y estatutos destinados a administrar y garantizar los derechos culturales dentro del marco normativo interno de cada nación.

“Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos

⁵ Pagliari, Arturo Santiago. (2004). *El Derecho internacional Público, Funciones, Fuentes, Cumplimiento y la Voluntad de los Estados*. Anuario Mexicano del Derecho Internacional, vol. IV. p.p. 461. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/100/153>



Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”⁶

Cabe destacar la trascendencia que, en materia de derechos culturales, han tenido los siguientes instrumentos: la ***Declaración Universal de los Derechos Humanos*** (1948) y el ***Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*** (1966), al igual que, el ***Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles*** (1966), expedidos por la **ONU**; la ***Declaración de México sobre Políticas Culturales*** (1982) y la ***Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*** (2001). No obstante, uno de los hitos más importantes en materia de derechos culturales estaría todavía por llegar.

Como se ha podido observar, la evolución del derecho internacional en materia de cultura y derechos culturales había sido constante; sin embargo, con la entrada del nuevo milenio, se hizo notar la falta de conexión entre los diferentes documentos, convenciones y tratados en la materia. En este sentido, destaca como uno de los hitos más importantes respecto a los derechos culturales, el año de 2007, con la publicación del documento nombrado ***“Los Derechos Culturales. Declaración de Friburgo”***.

La ***Declaración de Friburgo***, elaborado por un grupo de trabajo integrado por miembros de la Universidad de Friburgo, Suiza, en conjunto con expertos en materia de cultura pertenecientes a diversas instituciones, tiene la característica

⁶ UNESCO. (2001). *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/unesco-universal-declaration-cultural-diversity>



de ser un instrumento de carácter declarativo; es decir, orientativo y no vinculatorio, sobre los derechos culturales contenidos en diversos tratados e instrumentos internacionales dispersos, a fin de sistematizar y encauzar el reconocimiento de la dimensión cultural del conjunto de derechos humanos, tomando en cuenta su naturaleza y las consecuencias de sus transgresiones.

La importancia de la **Declaración de Friburgo** reside en que no sólo sistematiza el andamiaje jurídico internacional en materia de derechos culturales, sino que reivindica el valor de las comunidades indígenas, pertenecientes a alguna minoría o que se encuentran en situación de desventaja, como sujetos de derecho, favoreciendo así, la importancia de democratizar la cultura y reconociendo que ésta es necesaria para la prevención de la violencia; así como en la formación de las personas a través de la educación, la diversidad e identidad cultural. De igual forma, hace hincapié en la importancia que tiene la cultura en la relación de la humanidad con su medio natural, su historia y entre las mismas comunidades.

De tal manera, podemos entender que los derechos culturales son fundamentalmente derechos humanos encargados de promover, proteger y garantizar el pleno desarrollo de las personas a nivel individual, colectivo y comunitario desde la visión integral del acceso a la cultura y reconociendo a las personas como potenciales detonadores de procesos culturales, a la luz de la diversidad y la pluralidad cultural con la finalidad de salvaguardar las características distintivas de una sociedad en sus dimensiones espirituales, materiales e intelectuales, además de enfocarse en la dignidad humana y la democratización de la cultura.

La preponderancia e influencia que la **Declaración de Friburgo** alcanzó en el derecho internacional ha sido muy destacada. En nuestro país, se aprobó en el año de 2009 una reforma constitucional al artículo 4º, el cual obliga al Estado mexicano a conceder el total reconocimiento a los derechos culturales y el acceso a la cultura; así como, a promover, difundir y apoyar el desarrollo de la diversidad



cultural y la libertad creativa⁷. Por otro lado, para el año 2011, se realiza la reforma al artículo 1° de la Constitución federal, el cual realiza a nivel constitucional la protección y garantía de todos los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte⁸. A partir de estos sucesos, el desarrollo legislativo, a nivel nacional y local, en materia de derechos culturales, ha convertido a México en uno de los países a la vanguardia en la defensa y promoción de los mismos.

En cuanto a la normatividad local, en el año 2017, se promulgó de manera oficial la **Constitución Política de la Ciudad de México**, concebida como una constitución progresista y de avanzada, misma que recalca en su artículo 4°, la encomienda de que el Gobierno de la Ciudad debe respetar los principios, la garantía y la aplicabilidad de los derechos humanos reconocidos en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.⁹

En materia de cultura, la **Constitución Política de la Ciudad de México** parte del entendido de destacar la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural que caracteriza a la capital¹⁰, peculiaridades que llenan de vida y color a nuestra ciudad, las cuales son brindadas por sus propios habitantes. De igual manera, es a través del artículo 8, apartado D, que se reconocen y enuncian, de manera no limitativa, los derechos culturales de los capitalinos, los cuales a la letra establecen que:

D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

⁷ DOF. (2009). Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_184_30abr09.pdf

⁸ DOF. (2011). Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf

⁹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (Actualizada hasta 2023). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁰ *Constitución Política de la Ciudad de México*. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/71225/69/1/0



- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
- e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
- f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
- g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
- h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
- i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y



j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.¹¹

De tal manera, podemos apreciar como la armonía del derecho internacional con el local, han puesto en margen la necesidad de reconocer; primero, el acceso a la cultura como un derecho fundamental para el desarrollo de una vida integral; segundo, la obligación de los Estados de garantizar, bajo todos los medios que sean necesarios, las condiciones para cumplir con la satisfacción del derecho a la cultura; y tercero, reivindicar los múltiples y diversos tipos de expresiones culturales que existen, reconociendo, principalmente, el valor cultural con que cuentan las comunidades históricamente discriminadas y violentadas.

Como se ha podido notar en este breve recuento histórico, la evolución del derecho internacional ha sido un estímulo importante a la hora de crear y reformar la normativa en nuestro país. Con la adscripción del Estado mexicano a los distintos tratados y convenios internacionales, se ha comprometido a cumplir con las obligaciones de construir un aparato legal en conformidad con lo estipulado por la comunidad internacional; así como, establecer o corregir los mecanismos necesarios y correspondientes para cumplir con su garantía y ejercicio.

“Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de

¹¹ *Ibidem.*



protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.”¹²

No obstante, las instituciones internacionales de las que hemos hecho referencia anteriormente también han generado otros documentos que sirven como complemento de los tratados y convenios que la comunidad internacional ha acordado. Estos documentos se presentan en forma de notas, informes, observaciones, resoluciones, recomendaciones, etc., las cuales ayudan a expandir y fortalecer los significados que envuelven a los conceptos de cultura y derechos culturales.

Estos documentos son importantes porque en ellos podemos apreciar el estado de los derechos culturales en el tiempo en que fueron publicados, según la visión de las organizaciones internacionales y los autores de dichos documentos, las aportaciones y recomendaciones que éstos mismos hacen, la evolución que va tomando la política cultural a través de los años y la perspectiva con la que se plantan los derechos culturales en el mundo a futuro.

Los temas que en estos documentos complementarios en materia de cultura se abarcan son diversos, pues en ellos vemos reflejadas cuestiones cotidianas que ejemplifican la complejidad que comprende a todo lo pertinente, teórica y prácticamente, de los derechos culturales. Tal es el ejemplo del **Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales**, publicado en 2014 por la Asamblea General de la ONU, el cual *“analiza la repercusión que tienen las prácticas de publicidad comercial y comercialización para el disfrute de los derechos culturales, prestando especial atención a la libertad de pensamiento, opinión y expresión, la diversidad cultural y los estilos de vida, los derechos del*

¹² ONU. *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Disponible en: <https://hchr.org.mx/derechos-humanos/derecho-internacional-de-los-derechos-humanos/>



niño en materia de educación y ocio, la libertad académica y artística y el derecho a participar en la vida cultural y a disfrutar de las artes.”¹³

De este artículo se rescata la observación que hace la Asamblea General de la ONU a los Estados Partes de analizar e intervenir en los excesivos espacios publicitarios destinados a la comercialización de algún producto o servicio en los medios de comunicación, y a la técnica que utilizan para convencer al usuario, ya que éstos pueden influir en la toma de decisiones de las personas con acceso a estos medios. Por lo tanto, la Asamblea General de la ONU, recomienda a los Estados Parte a proteger el pluralismo mediático y a brindar un mayor espacio en los medios de comunicación a la publicidad sin fines de lucro y a la diversidad de contenidos, especialmente aquellos destinados a la cultura, el arte y la educación aptos para todo público.

Otro ejemplo de estos documentos complementarios se presenta como un **Informe de la Experta independiente en la esfera de los derechos culturales, Sra. Farida Shahee**, publicado en 2011. En él, se recalca la naturaleza dinámica que caracteriza al concepto de patrimonio cultural y que la protección y salvaguarda del mismo, llámese patrimonio cultural material o inmaterial, es una cuestión imperiosa para garantizar este derecho humano.

De igual manera, se recalca el valor del patrimonio cultural para toda la sociedad, pero principalmente para las comunidades indígenas o pertenecientes de alguna minoría, particularmente en relación a consolidar la garantía de estas comunidades a participar en la vida cultural, a conocer y disfrutar de su propia cultura y a continuar con el ejercicio de las prácticas culturales tradicionales suyas. En este sentido, el informe realizado por Farida Shahee, experta independiente en la esfera de los derechos culturales, concluye que:

“El derecho de acceso al patrimonio cultural y de su disfrute incluye el derecho de las personas y las comunidades, entre otras cosas, a conocer,

¹³ Asamblea General. *Derechos Culturales*. A/69/286/. ONU, Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/779099/files/A_69_286-ES.pdf



comprender, entrar, visitar, utilizar, mantener, intercambiar y desarrollar el patrimonio cultural, así como a beneficiarse del patrimonio cultural y de la creación de los otros. Incluye también el derecho a participar en la determinación, la interpretación y el desarrollo del patrimonio cultural, así como de diseñar y ejecutar políticas y programas de preservación y salvaguardia.”¹⁴

Los ejemplos antes mencionados son referencias puntuales de documentos que llenan los huecos teóricos que puedan existir dentro de los pactos y convenciones realizadas por la comunidad internacional. De la misma manera, aportan recomendaciones a los Estados Parte que sirven para generar nuevas estrategias y buenas prácticas que sostengan la garantía y salvaguarda de los derechos culturales en su territorio.

En este sentido, el derecho internacional, los documentos complementarios y el derecho interno de nuestro país, específicamente de la Ciudad de México, forman parte de una relación dinámica que se encuentra en constante diálogo entre sí. Esto quiere decir que, la Ciudad de México no solamente se limita a seguir con los lineamientos acordados por la comunidad internacional, sino que también propone y aporta ideas y acciones innovadoras que fortalecen los mecanismos para garantizar el desarrollo y ejercicio de los derechos.

La política pública en materia de cultura fue testigo de un cambio de paradigma en comparación con las anteriores administraciones. Antes se priorizaba un tipo hegemónico de cultura, vista como un elemento de consumo; ahora, en cambio, se presenta a la cultura como herramienta de transformación, a los ciudadanos como los creadores de los procesos creativos y a los derechos culturales como el centro y la base de la política cultural.

¹⁴ Farida Shaheed, *Informe de la Experta independiente en la esfera de los derechos culturales*, Sra. Farida Shaheed, A/HRC/17/38, ONU: Consejo de Derechos Humanos, 21 Marzo 2011. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/ref/themreport/unhrc/2011/es/89535>



Bajo esta convicción de trabajo, en el año 2019, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, crea la **Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales**, primer unidad administrativa en el mundo que tiene el objetivo de investigar, promover y difundir material relacionado con el goce y ejercicio de los derechos culturales; a la vez que, orienta a posibles víctimas de transgresiones relacionadas al tema de derechos culturales a acercarse a las instancias pertinentes, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, para el seguimiento de sus casos.

Cabe destacar que, desarrollado del trabajo de la presente administración de la **Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales** se presentaron dos documentos que, siendo los primeros de su tipo en la materia, una vez más remarcaban a México como un importante impulsor de la defensa y la promoción de los derechos culturales a nivel internacional: la **Cartilla de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México** y el **Prontuario Normativo en Materia de Cultura y Derechos Culturales**.

La creación de la **Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales**, y de los documentos antes mencionados, no han pasado desapercibidos en la comunidad internacional. En este sentido, tomando como inspiración lo realizado en la Ciudad de México, se han creado institutos dedicados a los derechos culturales en diferentes partes de Latinoamérica y Europa. Esto demuestra cómo, si bien, el derecho internacional influye en la creación de la política pública nacional, también el desarrollo de la política pública local influye en la comunidad internacional.

Finalmente, con el objetivo de ampliar la construcción de mecanismos que faciliten la consulta de información especializada en derechos culturales, la **Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales** presenta el documento titulado **“Selección de Documentos Internacionales en Materia de Derechos Culturales”**.



COMPILACIÓN DE INFORMES, RESOLUCIONES Y DOCUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

INFORMES, RESOLUCIONES Y/O DOCUMENTOS	FECHA DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ENLACE
1 Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación A/64/170	23 Julio 2009	El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, impone a los Estados obligaciones a tres niveles en la realización del derecho a la alimentación.	
2 Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General A/HRC/16/37	13 Diciembre 2010	El presente informe contiene un resumen de las deliberaciones del taller sobre valores tradicionales de la humanidad, que se celebró en Ginebra el 4 de octubre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 12/21 del Consejo de Derechos Humanos.	
3 Informe de la Experta independiente en la esfera de los derechos culturales, Sra. Farida Shaheed A/HRC/17/38	21 Marzo 2011	En el informe se investiga la medida en que el derecho de acceso al patrimonio cultural y su disfrute forma parte de las normas internacionales de derechos humanos.	
4 Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed. Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones A/HRC/20/26	14 Mayo 2012	Se hace hincapié en el fuerte vínculo entre este derecho y el derecho a participar en la vida cultural, lo mismo que a otros derechos humanos.	
5 Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales A/67/287	10 Agosto 2012	Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 19/6 del Consejo de Derechos Humanos y se centra en el disfrute de los derechos culturales por las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres.	



6	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed. El derecho a la libertad de expresión y creación artísticas A/HRC/23/34	14 Marzo 2013	El informe se refiere a las leyes y normas que restringen las libertades artísticas, así como a las cuestiones económicas y financieras que repercuten de manera importante en estas libertades.	
7	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales A/68/296	9 Agosto 2013	La importancia que tienen los relatos históricos como patrimonio cultural y símbolo de identidad colectiva, pues los pueblos tratan, por un lado, de recuperar, validar, dar a conocer y hacer reconocer por otros su propia historia y, por el otro, cuestionar las interpretaciones.	
8	Informe de la Relatora Especial sobre los Derechos Culturales, Farida Shaheed. Procesos de preservación de la memoria histórica A/HRC/25/49	23 Enero 2014	Este informe es el segundo de dos estudios consecutivos realizados sobre narraciones históricas y conmemorativas.	
9	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo A/HRC/26/19	1 Abril 2014	Informe del seminario sobre el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones en enfoques culturales.	
10	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales A/69/286	8 Agosto 2014	Principales retos y obstáculos para el disfrute de los derechos culturales que plantean las prácticas publicitarias y de comercialización.	
11	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed. Políticas sobre los derechos de autor y el derecho a la ciencia y la cultura A/HRC/28/57	24 Diciembre 2014	Investigación sobre la legislación y las políticas sobre los derechos de autor desde la perspectiva del derecho a la ciencia y la cultura.	
12	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales A/70/279	4 Agosto 2015	Trabajo sobre propiedad intelectual examinando las consecuencias de la política de patentes para el derecho humano a la ciencia y la cultura.	
13	Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff** A/HRC/30/42	7 Septiembre 2015	Destaca el potencial preventivo de la reforma educativa, las artes y la cultura y el asesoramiento	



			postraumático.	
14	Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición A/70/438	21 Octubre 2015	En este informe el Relator Especial puso de relieve el potencial preventivo de las intervenciones en la esfera cultural e individual.	OO
15	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales A/HRC/31/59	3 Febrero 2016	En el informe, la Relatora Especial también presenta el tema que constituirá el eje central de su primer informe ante la Asamblea General, a saber la destrucción intencional del patrimonio cultural como acto constitutivo de una violación de los Derechos Humanos.	OO
16	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales A/71/317	9 Agosto 2016	En el presente informe, la Relatora Especial sobre los derechos culturales establece un enfoque basado en los derechos humanos, elaborado por ella misma, con respecto a la destrucción intencional del patrimonio cultural.	OO
17	Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación A/HRC/32/36	10 agosto 2016	Por lo que respecta a los derechos culturales, el Relator Especial ha documentado ampliamente los efectos negativos que el fundamentalismo islámico puede tener en el disfrute de los derechos de reunión y de asociación de las mujeres en varios países.	OO
18	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales A/HRC/34/56*	16 enero 2017	En el informe, la Relatora Especial aborda los fenómenos del fundamentalismo y el extremismo y sus graves repercusiones en el disfrute de los derechos culturales.	OO
19	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales A/72/155	17 julio 2017	Basándose en su anterior informe sobre diversas formas de fundamentalismo y extremismo que constituyen amenazas	OO



		para los derechos culturales, la Relatora Especial explica sus graves repercusiones en los derechos culturales de las mujeres.		
20	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo A/HRC/37/29	27 diciembre 2017	Seminario entre períodos de sesiones sobre los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural.	
21	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo A/HRC/37/55	4 enero 2018	Expone cómo las actividades que se realizan en el ámbito del arte y la cultura pueden ayudar considerablemente a crear, desarrollar y preservar sociedades en las que se hagan efectivos, cada vez más, todos los derechos humanos.	
22	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales A/73/227	25 julio 2018	Con motivo del 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Relatora Especial examina el enfoque de la universalidad de los derechos humanos basado en los derechos culturales y la estrecha relación entre la universalidad y la diversidad cultural.	
23	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo A/HRC/40/53	17 enero 2019	Para conmemorar el décimo aniversario del mandato sobre los derechos culturales y el 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Relatora Especial presenta un panorama general de la labor de su mandato desde su creación en 2009 y propone estrategias para promover los derechos culturales durante el próximo decenio.	
24	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales A/74/255	30 julio 2019	Cómo los actores de todo el ecosistema cultural acceden y usan los espacios públicos, cómo identifican los desafíos a los que se	



		enfrentan, cuáles son las estrategias que desarrollan para superarlos, y cómo analizan el impacto sobre los derechos culturales.		
25	Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación* A/74/349	11 septiembre 2019	Los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación son fundamentales para lograr el pleno disfrute de otros Derechos Humanos, ya que permiten el ejercicio de una serie de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.	oo
26	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales* A/HRC/43/50	20 enero 2020	Tiene como objetivo crear conciencia de la labor de los defensores de los derechos culturales, con el fin de mejorar la atención y el apoyo que ellos reciben.	oo
27	Informe del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Obiora Chinedu Okafor A/75/180	20 julio 2020	Los principales temas en que hacen hincapié los populistas culturales son el tradicionalismo religioso, el orden público, la soberanía nacional y la designación de los migrantes como enemigos.	oo
28	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Karima Bennoune A/75/298	10 agosto 2020	La Relatora Especial abordó las dimensiones de los derechos culturales de la actual emergencia climática.	oo
29	La COVID-19, la cultura y los derechos culturales Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Karima Bennoune* A/HRC/46/34	17 febrero 2021	Se centró en el impacto de la pandemia de coronavirus (COVID-19) en las culturas y los derechos culturales, y en la posible catástrofe cultural mundial que representa, con consecuencias graves y duraderas para los derechos culturales y otros derechos humanos.	oo
30	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Karima Bennoune A/76/178	19 julio 2021	La Relatora Especial aboga por un mayor reconocimiento de la mezcla de culturas y el	oo



		sincretismo respetuosos con los derechos humanos y un mayor respeto por las identidades culturales mixtas, todo lo cual es necesario para el ejercicio de los derechos culturales.		
31	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Alexandra Xanthaki* A/HRC/49/54	22 marzo 2022	En el informe, la Relatora Especial resalta el carácter positivo de la cultura para cada persona y la capacidad de empoderamiento de los derechos culturales.	oo
32	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Alexandra Xanthaki A/77/290*	15 agosto 2022	Aborda el papel de la cultura en el desarrollo sostenible, en particular en las culturas del desarrollo, con el fin de evaluar cómo se han incorporado hasta ahora la diversidad cultural y los derechos culturales en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.	oo
33	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales* A/HRC/52/35	2 febrero 2023	Subraya los derechos de los migrantes a tener acceso a todos los aspectos de la vida cultural, tanto del Estado de acogida como de sus propias culturas y a participar efectivamente en ellos.	oo
34	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Alexandra Xanthaki A/78/213	21 julio 2023	Destaca que las organizaciones internacionales de comercio y desarrollo no respetan en la actualidad los derechos culturales. Las razones que analiza consisten en que algunas organizaciones no asumen su obligación de respetar los derechos culturales.	oo
35	Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos* 17/15. Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural A/HRC/RES/17/15	14 julio 2011	Sobre la diversidad cultural y la cooperación cultural internacional, en particular la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional.	oo
36	Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos* 19/6. Relator especial sobre los derechos culturales A/HRC/RES/19/6	3 abril 2012	Las declaraciones sobre la diversidad cultural y la	oo



		cooperación cultural internacional adoptadas en el marco del sistema de las Naciones Unidas.	
37	Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 25/19. Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural A/HRC/RES/25/19	15 abril 2014	Una mesa redonda sobre la enseñanza de la historia y los procesos de preservación de la memoria histórica con miras, entre otras cosas, a contribuir al intercambio de buenas prácticas en esta esfera.
38	Resolución 2178 (2014) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7272ª S/RES/2178 (2014)	24 septiembre 2014	Comisión de actos terroristas, abordar las condiciones que propicien la propagación del extremismo violento, que puede conducir al terrorismo, incluso empoderando a los jóvenes, las familias, las mujeres, los líderes religiosos, culturales y de la educación y todo otro grupo interesado de la sociedad civil.
39	Resolución 2199 (2015) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7379ª Sesión S/RES/2199 (2015)*	12 febrero 2015	Condena la destrucción del patrimonio cultural.
40	Resolución 2250 (2015) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7573ª Sesión S/RES/2250 (2015)	9 diciembre 2015	Prevenir conflictos y posibilitar la estabilidad y una paz sostenible a largo plazo, y destacando a ese respecto la importancia de detectar y enfrentar los problemas de la exclusión social, económica, política y cultural.
41	Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos. Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural A/HRC/RES/33/20	6 octubre 2016	Explicación sobre los derechos al patrimonio cultural así como su protección y conservación.
42	Resolución 2347 (2017) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7907ª sesión S/RES/2347 (2017)	24 marzo 2017	La Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales.
43	Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 22 de marzo de 2018 37/17. Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural A/HRC/RES/37/17	9 abril 2018	Breve explicación actualizada sobre la protección y conservación del patrimonio cultural.



44	Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos A/HRC/RES/43/29	29 junio 2020	Reconoce la necesidad de proteger el patrimonio cultural y de garantizar el pleno disfrute de los derechos culturales en el contexto de la prevención del genocidio.	
45	Declaración de Friburgo	7 mayo 2007	La Declaración es uno de los instrumentos clave para los derechos culturales que reúne y hace explícitos estos derechos que ya están incorporados de forma dispersa en numerosos instrumentos internacionales.	
46	La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible	septiembre 2015	Metas objetivo 4: la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.	
47	Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural	18 marzo 2019	Proyecto de resolución que habla sobre la diversidad cultural y la cooperación cultural internacional, en particular la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional y la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación.	



Bibliografía

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (Actualizada hasta 2023). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- *Constitución Política de la Ciudad de México*. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/71225/69/1/0
- DOF. (2009). Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_184_30abr09.pdf
- DOF. (2011). Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf

- Asamblea General. *Derechos Culturales*. A/69/286/. ONU, Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/779099/files/A_69_286-ES.pdf
- Color Vargas, Marycarmen. (2013). *Fuentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Disponible en: <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/Fuentes-DIDH.pdf>
- Farida Shaheed, *Informe de la Experta independiente en la esfera de los derechos culturales, Sra. Farida Shaheed*, A/HRC/17/38, ONU: Consejo de Derechos Humanos, 21 Marzo 2011. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/ref/themreport/unhrc/2011/es/89535>
- MONDIACULT. (1982). *Declaración de México Sobre las Políticas Culturales*. Disponible en: https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals400.pdf
- ONU. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/preamble>
- Pagliari, Arturo Santiago. (2004). *El Derecho internacional Público, Funciones, Fuentes, Cumplimiento y la Voluntad de los Estados*. Anuario Mexicano del Derecho Internacional, vol. IV. p.p. 461. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/100/153>
- UNESCO. (1945). *Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/constitution>
- UNESCO. (2001). *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/unesco-universal-declaration-cultural-diversity>
- ONU. *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Disponible en: <https://hchr.org.mx/derechos-humanos/derecho-internacional-de-los-derechos-humanos/>